	CONCEJO MUNICIPAL DE NOBSA		Versión y Fecha:	1 jul-19
	Nit 826002053-6		Página(s)	Página 1 de 3
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Proceso:	ACUERDOS MUNICIPALES
	ACUERDO		Procedimiento:	PROYECTOS DE ACUERDO

Acuerdo No.026
Diciembre 20 de 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 020 DEL AÑO 2016, PARA ADECUAR LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE NOBSA-BOYACÁ”

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE NOBSA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 287, Numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990 y el artículo 59 de la ley 788 de 2002, modificado por la Ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO

De acuerdo al artículo 287-3-4 de la Constitución Nacional, las entidades territoriales tienen derecho a “establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones”, así como a “Participar en las rentas nacionales”.

Compete a los Concejos Municipales, de acuerdo a lo señalado en los artículos 313-4 de la Constitución Política, “Votar de conformidad con la Constitución y la ley, los tributos y los gastos locales”, función que se desarrolla mediante la ley 136 de 1994 (Artículo 32) y 1551 de 2012 (art.18), al reiterar que estos cuerpos colegiados deben “Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley”.

Que el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 del 2002, determina que: “...los municipios aplicaran los procedimientos establecidos en el estatuto tributario nacional para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio, incluida su imposición a los impuestos por ellos administrativos. Así mismo, aplicaran el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el termino de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos...”.

El Congreso de la República ha expedido la ley 1943 de 2018, modifico los artículos 903 al 916 del Estatuto Tributario y creo el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación reglamentado a través del Decreto 1468 de 2019, compilado en el Decreto 1625 de 2016, Único reglamentario en materia Tributaria, analizada mediante sentencia C-481 de 2019 de la honorable Corte Constitucional que declaro la inexequibilidad de la ley 1943 de 2018.

Que el Congreso de la Republica expidió la ley 2010 de 2019, la cual sustituyo mediante su artículo 74 el libro octavo del Estatuto tributario y creo nuevamente el impuesto unificado que se pagara bajo el Régimen Simple de Tributación-Simple.

Que el Estatuto de rentas Municipal, no contempla todas las rentas, incluyendo la modalidad del régimen simple de tributación.

Por lo anterior,

	CONCEJO MUNICIPAL DE NOBSA		Versión y Fecha:	1 jul-19
	Nit 826002053-6		Página(s)	Página 2 de 3
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Proceso:	ACUERDOS MUNICIPALES
	ACUERDO		Procedimiento:	PROYECTOS DE ACUERDO

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. – Adiciónese los siguientes párrafos al artículo 82 **ACTIVIDADES ECONOMICAS Y TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, así:

PARAGRAFO 3: Impuesto de Industria y comercio Consolidado: De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil (esta última de acuerdo a lo establecido en el estatuto municipal).

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será la siguiente:

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada determinada por el Distrito o Municipio
Industrial	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
Comercial	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
Servicios	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

Parágrafo 4: BASE GRAVABLE: Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, así como la de la sobretasa bomberil (cuando aplique) establecida en el Acuerdo 020 de 2016.

Parágrafo 5: CORRECCIONES IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO. El municipio de NOBSA, adelantara las correcciones de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del Decreto 1625 de 2016. Por lo cual, se otorga facultades extraordinarias al Alcalde Municipal para reglamentar el procedimiento a surtirse respecto del impuesto a cargo de su jurisdicción.

PARAGRAFO 6: EFECTOS Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

PARÁGRAFO 7: AUTORRETENCIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del régimen simple de tributación SIMPLE.

	CONCEJO MUNICIPAL DE NOBSA		Versión y Fecha:	1 jul-19
	Nit 826002053-6		Página(s)	Página 3 de 3
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Proceso:	ACUERDOS MUNICIPALES
	ACUERDO		Procedimiento:	PROYECTOS DE ACUERDO

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación por el Concejo Municipal, sanción, publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO TERCERO: Autorícese al Alcalde Municipal para que realice los movimientos necesarios para la plena implementación de este Acuerdo.

Dado en el salón del honorable concejo Municipal de Nobsa Boyacá a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

PRESIDENTE:



LEONIDAS SALCEDO HERRERA

SECRETARIA:



SANDRA HEYDA BARRAGÁN JIMÉNEZ

Los suscritos Presidente y Secretaria del honorable concejo municipal hacen constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesiones extraordinarias después de habersele dado los debates reglamentarios de ley en fechas distintas.

PRESIDENTE:




LEONIDAS SALCEDO HERRERA


SECRETARIA:



SANDRA HEYDA BARRAGÁN JIMÉNEZ

 <p>ALCALDIA DE NOBSA</p> <p>NOBSA en el Camino al Desarrollo y el Bienestar</p>	DESPACHO ALCALDE	CODIGO: SGC - 06
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	VERSION: 03
	TIPO DE DOCUMENTO: A C U E R D O S	FECHA: 25-03-2020

RECIBI: Hoy veinticuatro (24) de Diciembre del año dos mil veinte (2020), el presente **ACUERDO No. 026** de fecha 20 de diciembre de 2020, proveniente del Honorable Concejo Municipal de Nobsa, en la misma fecha pasa al Despacho del señor Alcalde para su conocimiento.


LILIA ESPERANZA ANGARITA CAÑAS
Secretaria Ejecutiva Despacho Alcalde

**ALCALDIA MUNICIPAL
NOBSA**


Nobsa, veinticuatro (24) de Diciembre del dos mil veinte (2020).

SANCIONADO


ALFREDO HERNANDO NIÑO SIERRA
Alcalde Municipal

Envíese copia del presente ACUERDO a la Oficina Jurídica de la Gobernación de Boyacá, para su estudio y aprobación.


ALFREDO HERNANDO NIÑO SIERRA
Alcalde Municipal


LILIA ESPERANZA ANGARITA CAÑAS
Secretaria Ejecutiva, Despacho Alcalde